



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0839 DEL 01 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa con el proveedor exclusivo POWERSUN S.A.S."

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y
ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM –**

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 11 del Decreto 291 de 2004, el Decreto 1082 de 2015, y las Resoluciones de Delegación Nos. 1033 del 29 de abril de 2011, 1180 de 2015 y 2329 del 26 de septiembre de 2018, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Grupo de Servicios Administrativos, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad para adelantar el proceso cuyo objeto consiste en: **"(SG-273) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE BOLSA DE REPUESTOS PARA LAS UPS DE LA MARCA POWERSUN UBICADAS EN LAS SEDES DEL IDEAM"**

Que, según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Que el IDEAM deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.

Que corresponde a este instituto, efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 1.2.1.1.1 establece los objetivos del IDEAM, destacándose: "1. Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-. (...) 4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación (...) 10. Acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible, y 12. Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran."

Que, de igual manera en el Decreto anteriormente mencionado, a la Oficina de Informática le fueron asignadas entre otras las siguientes funciones:



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0839 DEL 01 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa con el proveedor exclusivo POWERSUN S.A.S."

"(...) 5. Propender al óptimo funcionamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones a través de procesos planificados de mantenimiento preventivo y correctivo, brindando capacitación y asesoría a los usuarios para obtener el máximo aprovechamiento de los recursos informáticos.

6. Administrar y mantener actualizada la infraestructura tecnológica, operar los sistemas computacionales y asesorar a las dependencias de la entidad en esta materia" (cursiva fuera de texto).

Que, mediante Decreto No. 291 de 2004, se modificó la estructura del Instituto, y en su artículo 11 estableció como funciones de la Secretaría General:

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, planes y programas en lo referente al desarrollo del talento humano y la administración de los recursos financieros y físicos de la entidad.
2. Llevar el registro de los actos administrativos sobre las resoluciones que expida la entidad y mantener bajo su custodia los libros de actas y acuerdos del Consejo Directivo.
3. Notificar los actos administrativos que expida el Instituto y realizar la publicación de aquellos que sean de carácter general.
4. Coordinar, programar, dirigir y supervisar las actividades de administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales, de acuerdo con las políticas de la entidad y las normas legales vigentes.
5. Dirigir los programas de selección, inducción, capacitación y calidad laboral de los servidores del instituto, de acuerdo con las normas legales vigentes.
6. Mantener actualizado el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos de la planta de personal.
7. Adelantar la programación y ejecución presupuestal y financiera de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
8. Efectuar el cierre anual presupuestal y financiero.
9. Efectuar la gestión de contabilidad, cartera y tesorería.
10. Preparar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación el anteproyecto de presupuesto y el programa anual mensualizado de caja, PAC, que deba adoptar la entidad.
11. Coordinar con la Oficina Asesora Jurídica y las demás dependencias la elaboración de los pliegos de condiciones, las minutas de contratos, convenios y demás actos contractuales que sean requeridos para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la delegación que establezca la Dirección General.
12. Controlar los inventarios de elementos devolutivos y de consumo y coordinar la elaboración del programa anual de compras de la entidad.
13. Suministrar los bienes y elementos requeridos para el funcionamiento de la entidad.
14. **Coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el funcionamiento del Instituto.**
15. Administrar el centro documental, responder por la atención al cliente y la gestión de correspondencia y archivo.
16. Organizar y conservar debidamente los documentos técnicos como planos, mapas, discos, libros, cintas, material fotográfico y videográfico y demás material de consulta de propiedad del Instituto.
17. Realizar los procesos de microfilmación y archivo de documentos científico-técnicos para suministrar la información al público, a las dependencias y al personal del Instituto.
18. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los funcionarios o ex funcionarios de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0839 DEL 01 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa con el proveedor exclusivo POWERSUN S.A.S."

19. Coordinar la elaboración de informes requeridos por los organismos de control, de acuerdo con las normas legales vigentes."

Que mediante Resolución No. 421 del 07 de mayo de 2019, establece que son funciones del Grupo de Servicios Administrativos entre otras: "(..) 2. Velar por el mantenimiento, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles del IDEAM o de responsabilidad de éste. (...)".

Que para garantizar, al público en general, a los medios de comunicación y a las entidades de salvamento a nivel nacional, los datos sobre el estado del tiempo en el país y demás información que el Instituto aporta en tiempo real, el IDEAM en desarrollo de sus funciones, decidió la instalación de sistemas ininterrumpidos de potencia (UPS) que se encargan de proveer energía, asegurar un tiempo mínimo de autonomía en caso de ausencia de fluido eléctrico, regular el voltaje y proteger de sobrecargas; Con ello se obtiene la protección del hardware, software de los equipos de cómputo y comunicaciones con que cuenta la Entidad en sus diferentes dependencias, así como la protección eléctrica de los equipos de cómputo críticos los cuales deben permanecer las 24 horas en servicio.

Que, así las cosas, dicha protección está orientada a la mitigación del riesgo frente a fluctuaciones de voltaje, interrupciones y demás contingencias inherentes a la red eléctrica pública.

Que mediante memorando Orfeo No. 20262060111643 de fecha 01 de junio de 2026, el Grupo de Manejo de Control de Almacén e Inventarios, certificó la existencia de las UPS marca Powersun que se encuentran en el inventario del Instituto de la siguiente manera:

MEMORANDO
20262050113883 / 58

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE MANEJO Y CONTROL DE
ALMACÉN E INVENTARIOS

CERTIFICA

Que debidamente facultado por la Resolución No. 415 del 09 de mayo de 2024, artículo No. 6, mediante el cual se le asignan las funciones al Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios, y en especial lo establecido en el artículo 12 " Establecer como funciones de las coordinaciones de los grupos internos de trabajo de la Secretaría General numeral 1 "Revisar y suscribir las comunicaciones, actas, certificaciones, constancias, informes, respuestas a peticiones y consultas, notificaciones y demás documentos y diligencias que tengan relación con los asuntos a cargo del grupo". Teniendo en cuenta lo anterior, bajo la Resolución No. 1178 del 30 de septiembre de 2025, "Por la cual se asignan las funciones de coordinación del grupo de manejo y control de almacén e inventarios de la secretaria general del IDEAM"; de acuerdo con esta responsabilidad certifico la existencia del siguiente bien:

ITEM	PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCION	SERIE	DEPENDENCIA	RESPONSABLE
1	23961	UPS Marca: POWERSUN - 80 KVA	R080KT5680	OFICINA DE INFORMATICA	ANDRES FELIPE ARIAS JIMENEZ
2	68143	UPS Marca: POWERSUN - 3 KVA MONOFASICO	190510-56770063	AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOBA - RIONEGRO	JHON JAIRO FRANCO GIRALDO
3	68145	UPS Marca: POWERSUN - 6 KVA BIFASICO	181008-24840001	COORDINACION 1 ANTIOQUIA - CHICO	GLADYS ESTER DEL GALLEG0 MARQUEZ
4	68146	UPS Marca: POWERSUN - 40 KVA TRIFASICO	R040KT8836	OFICINA DE INFORMATICA	ANDRES FELIPE ARIAS JIMENEZ
5	69368	UPS Marca: POWERSUN - 3 KVA	220813190002	AREAS COMUNES SEDE PRINCIPAL	VIVIANA ALEJANDRA FORERO PADILLA
6	69369	UPS Marca: POWERSUN - 3 KVA	210514-73050050	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA SAN ANDRES	JOHN BOY SINCLAIR ARCHBOLD
7	69370	UPS Marca: POWERSUN - 3 KVA	214048-2630067	AEROPUERTO SANTIAGO PEREZ ARAUCA	WILMER DUBAN TINEO ROJAS
8	69371	UPS Marca: POWERSUN - 10 KVA	22111202003	AREA ADMINISTRATIVA 5 MAGDALENA - CESAR - GUAPIA	MAURICIO ROMERO VIDARTE
9	69372	UPS Marca: POWERSUN - 10 KVA	22111202002	COORDINACION GRUPO MANEJO Y CONTROL DE ALMACEN E INVENTARIOS	LORENA ANDREA VIVAS PARRA

10	72542	UPS Marca: POWERSUN - 10 KVA /BIFASICA	22111202027	AUTOMATIZACION	MANUEL DE JESUS PADILLA LOPEZ
11	72543	UPS Marca: POWERSUN - 20 KVA /TRIFASICA	R020KT10183	LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL	DANA ZULIET MORANTES LUIS
12	72544	UPS Marca: POWERSUN - 3 KVA	240428-06380046	AEROPUERTO SIMON BOLIVAR SANTA MARTA	MARLON FERNANDO BARRIOS TORRES
13	72545	UPS Marca: POWERSUN - 3 KVA	240428-06380044	AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ VALLEDUPAR	CARLOS EDUARDO URRIBAGO CUELLAR
14	73585	UPS Marca: ON - LINE POWERSUN - 10 KVA	22111202037	TEMPORAL AREA OPERATIVA 6	JAIRO ELIAS CICUNUBA MEDINA
15	73586	UPS Marca: ON - LINE POWERSUN - 10 KVA	22111202034	TEMPORAL AREA OPERATIVA 4	MIGUEL ANGEL PALACIOS ACEVEDO
16	73587	UPS Marca: ON - LINE POWERSUN - 10 KVA	22111202036	COORDINACION 10 TOLIMA	FERNANDO ALFREDO GARCIA MEDINA
17	73588	UPS Marca: ON - LINE POWERSUN - 3 KVA	240826190014	TEMPORAL AREA OPERATIVA 1	LUIS FELIPE MUNERA RUA
18	73589	UPS Marca: ON - LINE POWERSUN - 3 KVA	240816190018	AEROPUERTO PALONEGRO BUCARAMANGA	PABLO CESAR SALAZAR CALA
19	73590	UPS Marca: ON - LINE POWERSUN - 3 KVA	240826190015	AEROPUERTO GERMAN OLANO PUERTO CARRERO	VICTOR AVELINO AZABACHE ARACA
20	73591	UPS Marca: ON - LINE POWERSUN - 3 KVA	240826190019	AEROPUERTO EL EMBRUJO PROVIDENCIA	LUCIO ARCHBOLD ULLITTE
21	73592	UPS Marca: ON - LINE POWERSUN - 3 KVA	240826190017	AEROPUERTO VARTIGUES BARRANCABERMEJA	HAROL PRADA VASQUEZ
22	73593	UPS Marca: ON - LINE POWERSUN - 3 KVA	240826190016	AEROPUERTO LOS CEDROS - APARTADO	NELSON ENRIQUE ORDUZ ALVAREZ

Esta certificación se expide a los tres (03) días del mes de junio de 2026, a solicitud del Grupo de Servicios Administrativos, mediante radicado de ORFEO 20262060111643.

Lorena Vivás P.

LORENA ANDREA VIVAS PARRA

Coordinadora Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios

Que la siguiente relación muestra la fecha de ingreso y el número del contrato mediante los cuales se adquirieron las UPS relacionadas anteriormente:



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0839 DEL 01 DE JULIO DE 2026

*"Por medio de la cual se justifica la contratación directa con el proveedor
exclusivo POWERSUN S.A.S."*

UPS POWERSUN	PLACA DE INVENTARIO	FECHA DE INGRESO ALMACÉN	No. CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO GARANTIA
UPS 80 KVA	23961	6/12/2014	223 DE 2014	6/12/2016
UPS 3 KVA	68143	9/12/2022	450 DE 2022	9/12/2024
UPS 6 KVA	68145	9/12/2022	450 DE 2022	9/12/2024
UPS 40 KVA	68146	9/12/2022	450 DE 2022	9/12/2024
UPS 3 KVA	69368	8/11/2023	599 DE 2023	8/11/2025
UPS 3 KVA	69369	8/11/2023	599 DE 2023	8/11/2025
UPS 3 KVA	69370	8/11/2023	599 DE 2023	8/11/2025
UPS 10 KVA	69371	8/11/2023	599 DE 2023	8/11/2025
UPS 10 KVA	69372	8/11/2023	599 DE 2023	8/11/2025
UPS 10 KVA	72542	7/11/2024	427 DE 2024	7/11/2026
UPS 20 KVA	72543	7/11/2024	427 DE 2024	7/11/2026
UPS 3 KVA	72544	7/11/2024	427 DE 2024	7/11/2026
UPS 3 KVA	72545	7/11/2024	427 DE 2024	7/11/2026
UPS 10 KVA	73585	15/09/2025	382 de 2025	15/09/2027
UPS 10 KVA	73586	15/09/2025	382 de 2025	15/09/2027
UPS 10 KVA	73587	15/09/2025	382 de 2025	15/09/2027
UPS 3 KVA	73588	15/09/2025	382 de 2025	15/09/2027
UPS 3 KVA	73589	15/09/2025	382 de 2025	15/09/2027
UPS 3 KVA	73590	15/09/2025	382 de 2025	15/09/2027
UPS 3 KVA	73591	15/09/2025	382 de 2025	15/09/2027
UPS 3 KVA	73592	15/09/2025	382 de 2025	15/09/2027
UPS 3 KVA	73593	15/09/2025	382 de 2025	15/09/2027

Que, a la luz de lo expuesto antes, se ha venido contratando el mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo, de la **UPS de 80 KVA**, como consecuencia del vencimiento de la garantía del equipo adquirido, dichos mantenimientos se han realizado por medio de los Contratos N° 169 de 2017, N° 158 de 2018, N° 265 de 2019, N° 324 de 2020, N° 269 de 2021, N° 233 de 2022, N° 478 de 2023, N° 252 de 2024 y N° 302 de 2025.

Que el informe final de mantenimiento del Contrato No. 302 de 2025, indicó lo siguiente:

"(...) Conclusión:

Se realiza respectivo mantenimiento preventivo a equipo UPS, se realiza destapado soplado limpieza en general, se ajustando contactos eléctricos, y los contactos en tarjetas electrónicas, se realiza verificación de voltajes y corrientes de entrada y salida, se verifican los voltajes en las baterías una a una y se realiza las respectivas pruebas de autonomía el cual son superadas satisfactoriamente dentro de los parámetros establecidos, se verifican sensores de temperatura, y ductos de refrigeración, el UPS funciona correctamente. (...)"



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0839 DEL 01 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa con el proveedor exclusivo POWERSUN S.A.S."

Que, teniendo en cuenta que los equipos adquiridos en la vigencia 2022 y 2023, mediante contrato No. 450 de 2022 y No. 599 de 2023, perdieron la vigencia de su garantía el 09/12/2024 y 08/11/2025 respectivamente, se hace necesario contratar su mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo, garantizando su operación y normal funcionamiento.

Que, para los equipos adquiridos durante la vigencia de los años 2024 y 2025, mediante contratos 427 de 2024 y 382 de 2025, estos equipos aún conservan la garantía del fabricante por 24 meses para el respectivo mantenimiento, conforme lo establece la cláusula segunda de dichos contratos en las especificaciones técnicas la cual indica lo siguiente:

"(...)

Garantía	24 meses con los repuestos incluidos, incluyendo baterías, se deben adjuntar los certificados de fabricante, tanto de UPS como para Baterías, indicando el tiempo de garantía acá solicitado. En caso de daño del inversor o del switch estático o de cualquier elemento que componga el UPS, se debe cambiar y sustituir la UPS completa por una nueva de iguales o mejores características sin ningún costo adicional para la entidad. Los tiempos máximos de atención por fallas son: inmediato telefónico por centro de soporte técnico directo autorizado por la casa matriz de la UPS en Colombia, de 2 horas con presencia en sitio de técnico especialista y certificado por la casa matriz y el de reparación o sustitución es de 72 horas, para lo cual se debe adjuntar certificado de la casa matriz en donde estos términos y condiciones estén plenamente especificados. Adjuntar certificado de la casa Matriz en el que conste que es centro de servicio técnico especializado en Colombia y que cuenta con capacitación técnica directa por el fabricante; indicar el nombre del Ingeniero, tecnólogos, técnicos y demás personal entrenado por dicha casa Matriz.
----------	--

(...)”

Que, ahora bien, dado que es de alta prioridad mantener en buen funcionamiento las UPS marca POWERSUN® que posee el IDEAM en su inventario y como se indicó anteriormente, las UPS ya no cuentan con garantía, por lo que se pueden presentar fallas e inconvenientes que afecten la continuidad de la operación de las UPS al transcurrir del tiempo.

Que es importante señalar que, para la presente vigencia, la necesidad de mantenimiento de sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) presenta un incremento respecto de la vigencia anterior, toda vez que actualmente el Instituto cuenta con un mayor número de equipos instalados y en operación, los cuales requieren actividades periódicas de mantenimiento preventivo y la posibilidad de atención correctiva para garantizar su disponibilidad y correcto funcionamiento. En particular, durante las vigencias 2022 y 2023 fueron incorporadas al inventario institucional nuevas UPS de diferentes capacidades, aumentando significativamente la cantidad de equipos que deben ser objeto de seguimiento técnico especializado.

Que, en consecuencia, el valor estimado para la presente contratación refleja las condiciones reales y actuales de la infraestructura tecnológica y eléctrica que debe ser cubierta por el servicio, considerando no solo el incremento en el número de UPS a intervenir, sino también la necesidad de contemplar eventuales mantenimientos correctivos, el suministro e instalación de repuestos, la atención de fallas no previstas y la ejecución de actividades especializadas que permitan mantener los equipos en condiciones óptimas de operación. Por lo anterior, el aumento presupuestal frente a la vigencia anterior obedece a una ampliación objetiva del alcance de las actividades requeridas por la Entidad y no a una variación injustificada de los costos, constituyéndose en una necesidad indispensable para salvaguardar la continuidad de los servicios tecnológicos y la protección de los equipos conectados a dichos sistemas de respaldo eléctrico.

Que, considerando lo anterior se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo incluyendo repuestos con la calidad profesional y técnica respectiva, para las UPS que se relacionan a continuación:



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0839 DEL 01 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa con el proveedor exclusivo POWERSUN S.A.S."

UPS POWERSUN	PLACA DE INVENTARIO	FECHA DE INGRESO ALMACÉN	No. CONTRATO
UPS 80 KVA	23961	6/12/2014	223 DE 2014
UPS 3 KVA	68143	9/12/2022	450 DE 2022
UPS 6 KVA	68145	9/12/2022	450 DE 2022
UPS 40 KVA	68146	9/12/2022	450 DE 2022
UPS 3 KVA	69368	8/11/2023	599 DE 2023
UPS 3 KVA	69369	8/11/2023	599 DE 2023
UPS 3 KVA	69370	8/11/2023	599 DE 2023
UPS 10 KVA	69371	8/11/2023	599 DE 2023
UPS 10 KVA	69372	8/11/2023	599 DE 2023

Que las ventajas de la contratación directa con el fabricante del equipo son las siguientes:

- i) Garantiza la operación y correcto funcionamiento de la UPS, marca POWERSUN, permitiendo que los equipos que se encuentren conectados cuenten con energía eléctrica regulada;
- ii) Prolonga la vida útil de los equipos al asegurar la protección eléctrica de dichos equipos para mitigar el riesgo frente a fluctuaciones de voltaje, interrupciones y demás contingencias inherentes a la red eléctrica pública;
- iii) Se cuenta con un tiempo de respaldo de energía, en caso de interrupciones cortas de fluido eléctrico externo o de racionamiento de energía;
- iv) Evita diagnósticos técnicos diversos, acciones inadecuadas al equipo, costos económicos adicionales que pongan en riesgo su operación, y que eventualmente desconozcan el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, relativo al principio de economía, en el que se indica: "(..) 4o. *Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato*" (cursiva fuera de texto);
- v) Garantiza operativa, contractual y administrativamente, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo por parte del fabricante de la UPS, en forma oportuna, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del IDEAM;
- vi) Es una empresa certificada en ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y ISO 45001:2018, en ensamble y configuración de UPS hasta 450 KVA, comercialización de productos y outsourcing de UPS, equipos de rectificación de energía AC y DC, baterías y productos afines, cuenta con personal técnico capacitado, para la prestación de los servicios objeto de la contratación;
- vii) **Es representante exclusivo para Colombia de Foshan Unipower Electronic Co, Ltd.**

Que conforme la propuesta de servicios allegada por la empresa Powersun S.A.S., recibida el día 28 de mayo de 2026, a través del correo institucional wfbenitezv@ideam.gov.co se indicó que:



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0839 DEL 01 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa con el proveedor exclusivo POWERSUN S.A.S."

1/6/26, 11:19 a.m.

Correo: William Fabián Benítez Vanegas - Outlook



RE: ****IMPORTANTE**** Solicitud documentos y propuesta economica contrato Powersun Mantenimiento UPS IDEAM - 2026

Desde Daniela Estefania Gomez Arenas <danielagomez@powersunups.com>

Fecha Jue 28/05/2026 14:58

Para William Fabián Benítez Vanegas <wfbenitezv@ideam.gov.co>

CC Walter Steven Perilla Novoa <wperilla@ideam.gov.co>; Viviana Alejandra Forero Padilla <vforero@ideam.gov.co>

1 archivo adjunto (5 MB)
PROPUESTA POWERSUN.rar;

Buen día,
Ingeniero William

En atención a su comunicación, me permito informarle que adjunto a la presente encontrará cada uno de los documentos solicitados para la estructuración de los estudios previos del proceso contractual de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS marca PowerSun ubicadas en las sedes del IDEAM, vigencia 2026.

Quedo atenta a cualquier inquietud o documentación adicional que requieran.



Que el servicio a contratar con POWERSUN S.A.S., incluye lo siguiente:

- Contrato de mantenimiento preventivo, con todos los correctivos necesarios para las UPS marca PowerSun® con repuestos incluidos.
- Activación gratuita de monitoreo GPRS.
- Actualización de versiones de software sin costo adicional durante el contrato.
- Soporte técnico especialista telefónico 7X24X365 ANS con tiempos de respuesta menores a 2 horas (L_V 8am-5pm).
- Dos (2) visitas de mantenimiento preventivo asistidas por dos técnicos especialistas y certificados por fábrica para las UPS de 80 KVA, 40 KVA, 10KVA y 6 KVA.
- Una (1) visita de mantenimiento preventivo asistidas por un técnico especialista y certificado por fábrica para las UPS de 3 KVA.
- Una Bolsa de Repuestos (Inversor, Rectificador, Tarjeta rectificadora, Modulo Logico del bypass, ventiladores, Banco de Baterias, Cargador) para las UPS de 80 KVA, 40 KVA, 10KVA, 6 KVA y 3KVA.

Que teniendo en cuenta las citadas consideraciones se estima pertinente que el IDEAM suscriba un contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo para UPS marca POWERSUN® propiedad del IDEAM, con la empresa POWERSUN S.A.S., bajo la modalidad de contratación directa y la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, conforme al literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

Que adicionalmente, la Secretaría General del IDEAM, en cumplimiento del artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015, certificó y justificó la necesidad de la presente contratación.

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

Que el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla dentro de la modalidad de contratación directa la adquisición de bienes o servicios con un proveedor cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0839 DEL 01 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa con el proveedor exclusivo POWERSUN S.A.S."

Que, a su turno, el artículo **2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015**. *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*.

Que igualmente, el numeral 5.4.4 del Manual de Contratación del IDEAM, relativo a *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"*, dispone: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser: 1. El titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o; 2. Por ser su proveedor exclusivo en el territorio Nacional. Para contratar bajo esta modalidad de contratación, corresponderá al jefe del área solicitante soportar en el estudio previo las actuaciones realizadas con el propósito de identificar las opciones mencionadas anteriormente, adjuntando las correspondientes certificaciones emitidas por la Cámara de Comercio, la Superintendencia de Industria y Comercio, o demás entidades y personas naturales o jurídicas que cuenten con la competencia para dar fe de la existencia de las situaciones contempladas"* (cursiva y negrilla fuera de texto).

Que, de otra parte, el Departamento Nacional de Planeación mediante concepto N° 20118010595961 del 25 de octubre de 2011, expedido bajo la vigencia del Decreto 2474 de 2008, consagraba la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, bajo una redacción similar, a la regulación del Decreto 1082 de 2015 y sobre el particular señaló: *"(...) En este sentido, es claro que: "La ausencia de pluralidad de oferentes puede estar dada por dos circunstancias específicas en las que se presume tal circunstancia: de un lado por el hecho de sólo estar inscrita una persona en el RUP para la prestación del servicio o la proveeduría del bien objeto de la contratación a realizar, y por el otro, por la existencia de una sola persona que pueda proveer el bien o servicio ya sea porque es titular de los derechos de propiedad industrial o intelectual sobre los mismos o por ostentar la calidad de proveedor único (...)"* (cursiva y negrilla fuera de texto).

Que una vez consultado el mercado se determinó que la firma POWERSUN S.A.S., es la idónea para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos a las UPS marca Powersun®, ya que esta sociedad tiene de forma exclusiva para Colombia la comercialización, soporte técnico, mantenimiento, reparación y suministro de repuestos de UPS trifásicas de marca POWERSUN® fabricadas en la ciudad de Shenzhen, República Popular de China, como consta en el certificado de exclusividad emitido el día 12 de mayo de 2024, con una vigencia de diez (10) años. De igual forma el día 02 de septiembre de 2024, se realizó la inscripción ante la Cámara de Comercio de Bogotá bajo número 00022721.

Que así las cosas, la empresa POWERSUN S.A.S., es el representante único y oficial de las UPS marca Powersun, siendo exclusivo para prestar el mantenimiento preventivo y correctivo a las UPS propiedad del IDEAM.

Que de esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para la suscripción del presente contrato, con fundamento en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que contempla dentro de la modalidad de contratación directa, la adquisición de bienes o servicios con un proveedor cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que, por lo anteriormente expuesto,



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0839 DEL 01 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa con el proveedor exclusivo POWERSUN S.A.S."

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar que, bajo la modalidad de selección de contratación directa, se celebre un Contrato de Prestación de Servicios con la persona jurídica **POWERSUN S.A.S.** identificada con el **NIT. 900.098.348-3**, cuyo objeto consistirá en: **"(SG-273) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE BOLSA DE REPUESTOS PARA LAS UPS DE LA MARCA POWERSUN UBICADAS EN LAS SEDES DEL IDEAM"** con fundamento en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que contempla dentro de la modalidad de contratación directa, la adquisición de bienes o servicios con un proveedor cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Artículo 2. El valor de la presente contratación corresponde a la suma de hasta **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$79.999.535,00) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67326 de 2026-01-23 expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Entidad.

Artículo 3. Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4. Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Plataforma Secop II.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el primer (01) día del mes de julio de 2026.

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Erika Bianeth Santiago Torres	Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
Radicado Orfeo	20262060112183		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Secretaría General.			